



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL

ACTAS

JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se publica relación de acuerdos adoptado por Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2013:



EN TARIFA A 4 DE DICIEMBRE DE 2013

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
02.12.2013

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:55** horas del día **11 de noviembre de 2013**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia del Sr. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, del Sr. Interventor, D. Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- D. Juan José Medina López de Haro.
- D. José Antonio Santos Perea.
- D. José María González Gómez.

No asiste el Sr. D. Carlos Núñez León.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Secretaría

1.1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 18/11/2013

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

1.2. APROBACION DE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70)



ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Asunto: Aprobación de "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (NUM. 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO".

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del proyecto núm. 70, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las acciones relacionadas en el texto del mismo.

Consta en el expediente:

- Acuerdo de la JGL de fecha 08 de abril en el que se acuerda aprobar el texto del CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.
- A solicitud de este Ayuntamiento se modifica el sujeto firmante del Convenio Ayuntamiento de Tarifa que se sustituye por el Patronato Municipal de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Se remite nuevo texto del Convenio en el que se altera el objeto firmante del convenio, el artículo 6º relativo a la vigencia del convenio y el artículo 8º relativo al Plan de Pago.
- Informe de Secretaría General de fecha 25.11.2013 que concluye que: "(...) *En términos generales se ha examinado el texto del convenio y como se ha indicado en los fundamentos de este informe, no encuentro inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se formalice la colaboración de ambas entidades locales con el objeto que se cita.*"
- Informe de Intervención de fecha 19.11.2013.



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (NUM. 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (NUM. 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

78/13

En Cádiz, a 11 de Marzo de dos mil trece.

REUNIDOS

Por una parte, D. José Loiza García, Presidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del IEDT.

Y de otra parte D. Juan Andrés Gil García, Presidente del Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo,

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

MANIFIESTAN

- 1.- Que la Diputación Provincial de Cádiz, ha establecido el Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015, que se estructura en torno a cinco grandes planes, entre ellos el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, con la voluntad de concitar el apoyo de todos aquellos agentes que, desde diferentes roles, actualmente trabajan a favor del bienestar social y económico de los habitantes de nuestra provincia.
- 2.- Que el Proyecto nº 70 presentado por la Diputación Provincial de Cádiz, a través de los servicios técnicos del IEDT, a la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo (Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del entonces Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) se circunscribe dentro del Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015.



3.- Que por Resolución de 22 de junio de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio arriba mencionado, se aprueba el Proyecto nº 70 como proyecto financiable de ayudas del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (Fondo Social Europeo) presentado por la Diputación Provincial de Cádiz y gestionado por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico en calidad de Beneficiario Principal.

4.- Que es interés de ambas partes desarrollar acciones definidas en el marco del mencionado proyecto, con la finalidad de mejorar el nivel de integración laboral de los desempleados de la provincia de Cádiz.

5.- Que el Patronato Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa manifiesta voluntad expresa e interés en desarrollar las actuaciones que en el marco del proyecto nº 70 se recogen en el anexo I al presente Convenio.

6.-Que tanto el IEDT como el Ayuntamiento no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

5.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las acciones del proyecto nº 70, establecen el presente convenio de colaboración de gestión por el que

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del proyecto nº 70, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- a) Mejora del nivel de integración laboral de 28 personas desempleadas del territorio de Tarifa mediante la creación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.
- b) Mejora del nivel de integración laboral de 250 personas desempleadas del territorio de Tarifa mediante la creación y desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral.
- c) Participar activamente en la creación y ejecución del Pacto Local por el Empleo.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio del municipio de Tarifa.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.



OBLIGACIONES DEL IEDT

En el marco del presente proyecto, el IEDT:

- Será responsable del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la gestión del proyecto.
- Aportará al Ayuntamiento de Tarifa, en adelante "la entidad colaboradora", la financiación especificada en el artículo 7 para el desarrollo de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Hará llegar a la entidad colaboradora cualquier comunicación emitida por los organismos competentes, que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito, en especial el Manual de Gestión del proyecto, el Manual de Imagen Corporativa y la Guía de Gestión y Buenas Prácticas de la Unidad de Verificación y Control del IEDT.
- Elaborará y hará llegar a la entidad colaboradora cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.
- Elaborará un Plan de Comunicación del proyecto, en el que se integrarán las actuaciones que desarrollará la entidad colaboradora en su ámbito de competencias.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el marco del presente proyecto, la entidad colaboradora:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del proyecto le sea proporcionada, en especial el Manual de Gestión del proyecto y el Manual de Imagen Corporativa.
- Ejecutará las actuaciones del proyecto previstas para su territorio y que se detallan en el anexo I y conforme al presupuesto y cronogramas establecidos en el anexo II del presente Convenio.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio de conformidad con la reglamentación comunitaria, nacional y regional que resulta de aplicación a los proyectos subvencionados por el FSE.
- Llevará una contabilidad separada o, en su caso, garantizará la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Será responsable de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Cumplimentará y enviará al IEDT, conforme a los periodos establecidos en este convenio y los modelos que se le proporcione, los informes periódicos de avance, los informes intermedios de actividad, el informe final de actividad, los documentos de seguimiento físico y financiero y las justificaciones de gasto intermedias y final, así como de responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el IEDT o cualquier otro organismo competente en el marco del FSE.



- Aceptará los controles que realicen los organismos comunitarios y nacionales competentes y las administraciones que cofinancian el proyecto, así como la Unidad de Verificación y Control del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por éste sobre la ejecución de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Complimentará y remitirá simultáneamente a la entrega de la documentación precisa para la justificación, Formulario UVC de documentos compulsados¹ a remitir por los beneficiarios para la realización de las verificaciones administrativas².(Reglamentos 1081/2006, 1083/2006, 284/2009, 1828/2006) y la documentación que en él se especifique. No se admitirán expedientes incompletos. En caso de recepcionarse algún expediente en estas condiciones, se devolverá al beneficiario para que sea completado y ordenado antes de su nueva recepción.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los dos puntos anteriores.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Convocatoria, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes, en previsión de solicitudes por parte del IEDT, de la Autoridad de Gestión, de Certificación o de Auditoría, conforme al artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como en el caso de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Aportará los espacios adecuados para la ejecución de las acciones del Proyecto, mediante documento acreditativo, atendiendo a la normativa vigente y en especial a la de Prevención de Riesgos Laborales.
- Realizará el seguimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en los espacios formativos utilizados para la formación teórica.
- Velará por el cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las prácticas formativas que se acuerden con entidades o empresas durante todo el desarrollo del Proyecto.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal que conformará los equipos territoriales de gestión e implementación del proyecto (equipo técnico y agentes de empleo). En lo relativo a la contratación / imputación de personal adscrito al proyecto, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, mediante Convocatoria Pública que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.
- Este mismo procedimiento de Convocatoria Pública deberá ser el utilizado para la selección de las personas beneficiarias del proyecto.

¹ Documentos o sus equivalentes. Se incluyen asimismo un listado de carácter general pudiendo ser algunos de carácter potestativo, en caso de no incluirse o incluirse otros justificar.

Asimismo por lógico, solo deberá remitir la documentación existente en el instante de remitido el gasto.

² En el caso de contratos Mixtos se estará en lo regulado en los artículos 12, 25.2 y 115.2 del TRLCSP RDL 3/2011.



- ARTÍCULO 4.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. PERSONAS BENEFICIARIAS

El Proyecto favorecerá la participación de las mujeres en el mercado de trabajo mediante su incorporación mayoritaria al proyecto, cifrada en un mínimo del 60% de las personas beneficiarias.

Por otra parte se primará la pertenencia a colectivos con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, a saber:

- Personas jóvenes menores de 30 años.
- Personas mayores de 45 años
- Personas que tengan la consideración de desempleadas de larga duración.

Se considerarán también como objeto de las acciones a las personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial.
- Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
- Persona pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.
- Inmigrantes.
- Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria.

De acuerdo con el apartado 4 de la Convocatoria, las personas beneficiarias deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente.

La cuantía de la beca para las personas beneficiarias de la misma será del 75% del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) vigente en cada anualidad, tal y como se establece como límite máximo en la propia Convocatoria de la Ayuda y demás normativa de desarrollo. En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará también con pleno sometimiento a la normativa afectada por la mencionada Convocatoria.

ARTÍCULO 5. – EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

La entidad colaboradora ejecutará las actuaciones del proyecto contempladas en el anexo I de este convenio.

En todas las actuaciones, la entidad firmante tendrá en cuenta y aplicará el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1828/2006, con independencia de la publicidad que les exija la normativa de aplicación. La finalidad es tanto destacar el papel desempeñado por la Comunidad Europea como garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE. Para llevar a cabo tales actividades se aplicarán los principios y requerimientos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de disposiciones de aplicación.

El IEDT y la entidad colaboradora se comprometen al cumplimiento de las indicaciones que en esta materia se incluyan en el Manual de Gestión y de las que se desarrollen en el Manual de Imagen del proyecto y en la Guía de Gestión y Buenas Prácticas de la Unidad de Verificación y Control del IEDT. En caso de que la Autoridad de Gestión, en su nombre o en el de otros



organismos comunitarios competentes hiciera públicas orientaciones adicionales en materia de imagen y publicidad de las acciones financiadas por FSE en el marco del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, el IEDT lo comunicará oportunamente, lo que convertirá estas orientaciones en reglas de obligado cumplimiento para la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 6. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente Convenio abarcará desde la fecha de la firma hasta el fin del periodo de elegibilidad, es decir hasta el 30 de noviembre de 2014, incluyendo el de pagos efectivos y reales realizados con cargo al mismo.

Este plazo de vigencia podrá ser ampliado en caso de aprobación de prórrogas por parte de la Autoridad de Gestión, con las limitaciones establecidas en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. – PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO

El coste total de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I para el periodo de vigencia del presente Convenio es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (158.794,14 €), de los que el 80% corresponden a la ayuda FSE y el 20% restante a la cofinanciación nacional aportada en su totalidad por la Diputación Provincial de Cádiz. Por tanto, la contribución comunitaria (Fondo Social Europeo) a las mismas es de CIENTO VEINTISIETE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (127.035,31 €), correspondiendo a la cofinanciación de la Diputación de Cádiz la cantidad de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (31.758,83 €).

El cuadro del desglose financiero de las actuaciones del proyecto que desarrollará la entidad colaboradora es el establecido en el anexo II a este convenio.

ARTÍCULO 8. – PLAN DE PAGO.

El total de la financiación asignada a la entidad colaboradora, mediante la contribución comunitaria y la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero y tipología de gasto establecidos en el anexo II.

La subvencionabilidad del gasto se regirá según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1081/2006 del FSE y por el resto de las normas comunitarias que resulten de aplicación y en su defecto por las normas nacionales tal y como establece la Orden TIN/2965/2008.

A efectos de control y seguimiento de la ejecución financiera de las actuaciones, la entidad colaboradora está obligada a presentar justificaciones de gasto ante el IEDT con carácter bimestral. Esta cantidad será la considerada por el IEDT para la realización de las correspondientes certificaciones de gasto ante la Autoridad de Gestión del proyecto.

De acuerdo con la normativa europea, la ley 38/2013 General de Subvenciones y su reglamento, las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz, y el plan financiero establecido en el anexo II, la aportación de la financiación asignada a la entidad colaboradora se efectuará mediante anticipos sucesivos del 25%, 50% y 20% respectivamente del presupuesto total asignado a la entidad y un pago de saldo final del importe restante hasta completar el total del presupuesto asignado, distribuyéndose de la siguiente forma:



Anticipos:

- a) Una primera transferencia en concepto de anticipo para cubrir los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto. El importe de este anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del presupuesto total asignado a la entidad.

Para efectuar el primer pago, en concepto de anticipo, la entidad colaboradora deberá presentar ante el IEDT la siguiente documentación, según los formularios que se contienen en el Manual de Gestión del proyecto:

- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Proyecto en el ámbito de intervención de la entidad colaboradora. Anexo I.
- Certificación de Inicio de Actividades. Anexo II.
- Datos de identificación de Responsables Territoriales de ejecución del Proyecto. Anexo III.
- Acreditación de la aportación de los espacios adecuados para la ejecución de acciones, incluyendo los destinados a la realización de actividades formativas. Anexo IV.

Además la entidad deberá contar con Informe favorable de la Auditoría de sistemas de la Unidad de Control y Verificación del IEDT.

- b) Una segunda transferencia en concepto de anticipo para cubrir gastos derivados de la implementación y desarrollo del proyecto. El importe de este anticipo será del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto total asignado a la entidad.

Para efectuar este segundo pago la entidad colaboradora deberá haber presentado ante el IEDT justificación o justificaciones de gasto cuyo importe total validado por la Unidad de Control y Verificación del IEDT sea superior al 50% de la cantidad adelantada en el primero de los anticipos.

- c) Una tercera transferencia en concepto de anticipo para cubrir gastos derivados del desarrollo y cierre del proyecto. El importe de este anticipo será del veinte por ciento (20%) del presupuesto total asignado a la entidad.

Para efectuar este tercer pago la entidad colaboradora deberá haber presentado ante el IEDT justificaciones de gasto cuyo importe total validado por la Unidad de Control y Verificación del IEDT alcance, como mínimo, el 50% del total del presupuesto total asignado a la entidad.

Pago de saldo.

El pago de saldo final hasta alcanzar el límite de la financiación concedida a la entidad colaboradora se efectuará por la Diputación de Cádiz una vez sea validada la última justificación de gastos por parte de la Unidad de Control y Verificación del IEDT y quedará condicionado al correcto cierre justificativo y técnico por parte de la entidad.

ARTÍCULO 9. – JUSTIFICACIÓN



Se establecen periodos bimestrales en los que la entidad colaboradora deberá presentar justificación de todos los gastos realizados y efectivamente pagados. En cada justificación bimestral deberá demostrarse el avance de la ejecución del proyecto. Tal demostración se realizará presentando la siguiente documentación:

- Un informe de ejecución, de acuerdo con el modelo normalizado proporcionado por el IEDT, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la justificación. Este informe de ejecución deberá permitir valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
- Un informe de avance, que describirá la ejecución prevista para el siguiente periodo de justificación.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados durante el periodo que se justifica, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.

Para proceder a la tramitación del pago final, hasta alcanzar el límite de la financiación concedida la entidad colaboradora deberá presentar ante el IEDT:

- Un informe de finalización de la actividad, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.
- Un informe de ejecución, correspondientes al último periodo de justificación.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad colaboradora. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al IEDT según el modelo que éste proporcione a la entidad colaboradora.

De producirse una desviación significativa de los hitos del calendario y consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de las partes no consumidas por la entidad colaboradora y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, la entidad colaboradora se compromete a remitir, cuando el IEDT lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el IEDT proceder a su reprogramación.

ARTÍCULO 10.- ELEGIBILIDAD DE ACCIONES Y GASTO.

1.- Todos los gastos que se imputen al presente Convenio deben tener el carácter de elegibilidad que marca, en general, la normativa aplicable a la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo para el periodo de intervención 2007-2013 tanto a escala nacional como comunitaria y, en particular el carácter de elegibilidad en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se



aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo-Período de intervención 2007-2013, en los Reglamentos (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006 y 1081/2006 de la Comisión de 5 de julio de 2006, así como en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, y en el resto de la normativa nacional de aplicación.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- a) Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución en el marco del presente Convenio.
- b) Sea adecuado a los objetivos y prioridades definidos en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo para el periodo de intervención 2007-2013.
- c) Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- d) Se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Proyecto en los términos establecidos en el presente Convenio.
- e) Sea conforme con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

ARTÍCULO 11. - SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN.

Al objeto de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente Convenio, la entidad colaboradora deberá presentar ante el IEDT, con la periodicidad indicada en este mismo artículo, la siguiente documentación, mediante los modelos que aparecen en el Manual de Gestión:

- 1.- Certificaciones del gasto efectivamente pagado con cargo a las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente Convenio y resumen del avance físico del proyecto, al objeto del reembolso de las ayudas del FSE.
- 2.- Información relativa a los indicadores de seguimiento.
- 3.- Actuaciones en materia de información y publicidad llevadas a cabo.
- 4.- Otra información necesaria del proyecto.
- 5.- Base de datos del proyecto.

Las certificaciones del gasto, así como el resumen del avance físico del proyecto, deberán remitirse por parte de la Entidad colaboradora con una periodicidad bimensual, quedando el resto de información a remitir en función de los plazos que el IEDT como entidad gestora y coordinadora del proyecto vaya estableciendo durante el transcurso del mismo.

ARTÍCULO 12.- CONTABILIDAD.

- 1.- La contabilidad de las acciones vinculadas al Proyecto deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.
- 2.- Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.



3.- La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, del IEDT y de las personas y organismos tanto nacionales como comunitarios que estén facultados para inspeccionarlos hasta un mínimo de tres años después del cierre del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento CE nº 1083/2006 del Consejo y en el artículo 19 del Reglamento CE nº 1828/2006 de la Comisión.

ARTÍCULO 13. - MEDIDAS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad Colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía.

ARTÍCULO 14. - NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA

Durante toda la vigencia del presente convenio y hasta transcurrido el plazo fijado en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio 2006, y demás normativa que resulte de aplicación, la entidad colaboradora velará por el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, información y comunicación establecidas en el artículo 8º del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, y cualesquiera otros preceptos concordantes y se compromete a seguir las instrucciones contempladas en el Manual de Imagen del proyecto. Excepto en el caso de participantes no pertenecientes a la Unión Europea, las irregularidades detectadas en materia de publicidad y comunicación que sean consecuencia directa de la ejecución de actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio serán responsabilidad exclusiva de la entidad colaboradora.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, la entidad colaboradora promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible en los términos contemplados por los artículos 16 y 17 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su responsabilidad exclusiva.

En cualquier caso, la entidad colaboradora velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del proyecto nº 70 que se detallan en el anexo I de este convenio, especialmente las relativas a "ayudas de estado" y a contratación pública, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La referencia normativa que aquí se incluye no contempla la totalidad de normas a la que están sujetos los proyectos financiados en el marco del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo del FSE. Debe tenerse en cuenta que existe reglamentación comunitaria, nacional y regional en aspectos tales como, por ejemplo, la contratación pública, el medio ambiente, la competencia, la igualdad de oportunidades, etcétera, que todos los participantes en este proyecto están obligados a respetar.

- Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de Julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.



- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) nº 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo-Período de intervención 2007-2013.
- Orden TIN/2965/2008.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 15. – NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 16. – SECTOR PÚBLICO

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad colaboradora, la aplicación de los fondos que reciba por este convenio se regirá de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



ARTÍCULO 17. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la Entidad Colaboradora de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I al Convenio entre el IEDT y el Ayuntamiento de Tarifa

Proyecto nº 70 (FSE) - PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015

CURSO	ACCIÓN FORMATIVA	Nº PERSONAS BENEFICIARIAS
1	Operaciones Básicas de Restaurante y Bar	14
1	Actividades Auxiliares de Comercio	14
2	TOTAL	28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO II al Convenio entre el IEDT y el Ayuntamiento de Tarifa
Proyecto nº 70 (FSE)-PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015

DESGLÓSE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD COLABORADORA POR CONCEPTO Y ANUALIDAD

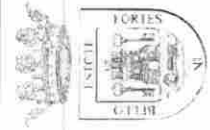
COSTES DE PERSONAL	2012			2013			2014			TOTAL
	Nº de personas	Nº de meses	Sueldo Bruto Total anual individual	Nº de personas	Nº de meses	Sueldo Bruto Total anual individual	Nº de personas	Nº de meses	Sueldo Bruto Total anual individual	
Técnicos/as Gestión				1	10	3.377,29 €	33.772,90 €			33.772,90 €
Agentes de Empleo				1	7	3.377,29 €	23.641,03 €			23.641,03 €
Formadores/as actuación formativa				2	6	1.778,50 €	10.671,00 €			21.342,00 €
Formadores/as transversales				8	0,17	1.778,50 €	302,35 €			2.418,76 €
Desplazamientos y Dietas Personal Técnico							879,90 €			879,90 €
Beneficiarios/as*				28	6	400,00 €	2.400,00 €			67.200,00 €
Primas de Seguros Beneficiarios/as							1.552,60 €			1.552,60 €
							150.807,19 €			150.807,19 €
GASTOS CORRIENTES										
Material de Oficina y Admivo.							7.986,95 €			7.986,95 €
Material Didáctico							7.000,00 €			7.000,00 €
TOTALES							158.794,14 €			158.794,14 €

* A partir del 2012 el importe real para las becas a beneficiarios/as vendrá determinado por la actualización anual del IPREM.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN UNA SOLA FASE

EJECUCIÓN EN 1 FASE (10 MESES)	2012				2013				2014				Numero meses						
	TRIMESTRE				TRIMESTRE				TRIMESTRE										
	10	11	12	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T							
1 FASE					10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
EJECUCIÓN CURSOS																			6
AGENTES EMPLEO																			7
EQUIPO TÉCNICO																			10
EJECUCIÓN PROYECTO																			10

Tanto el desglose de presupuesto como el cronograma suponen un compromiso de ejecución, si bien el IEDT, a petición de la entidad colaboradora, trasrases de cantidades pendientes de ejecutar a anualidades sucesivas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General



SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

1.3. APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACION CON ISABEL DE BORBON PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES DEL TURISMO EN TARIFA (EVENTOS DEPORTIVOS POLO PLAYA)

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y DÑA. ISABELLA DE BORBON ESCASANY.”

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio señala que su objeto es el desarrollo de la programación promocional que ISABEL DE BORBON proponga y en la que se incluirá el desarrollo y organización de eventos que contribuyan de forma objetiva al fin de este Convenio.

Consta en el expediente:

- Informe de la Delegación Municipal de Playas en el que se indica que se informa favorablemente el borrador del convenio siempre y cuando se cumpla para dicha actividad la legislación vigente en materia medioambiental.
- Informe de la Secretaria General que concluye que si de la ejecución del convenio se deduce que su objeto está comprendido en el del contrato de servicios o en otro contrato sujeto a la ley de contratos, se tramitará, pese a la denominación que le hayan querido dar las partes, como un contrato administrativo, y se sujetará a las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos.
Si de la ejecución del mismo se desprende que el Ayuntamiento está otorgando con carácter exclusivo a un particular el uso de las instalaciones municipales, se tramitará expediente de concesión demanial para adjudicarla conforme a la legislación de bienes de las entidades locales en régimen de concurrencia.
En particular la ocupación del dominio público marítimo-terrestre exige la autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, bien con la inclusión de la actividad o evento en el Plan anual de Explotación de Playas o si no está incluida en el Plan, de forma independiente aportando la documentación que justifique



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

el cumplimiento de los criterios que se han apuntado en el fundamento tercero del informe.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y DÑA. ISABELLA DE BORBON ESCASANY, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA E ISABEL DE BORBON E IDEA-EVENI, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE TARIFA.

En Tarifa, a

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Tarifa, con C.I.F. P/11035003 y domicilio en la Plaza de Santa María número 3 de Tarifa (11380 Cádiz), y en su nombre y representación, el Alcalde D. Juan Andrés Gil García, representante legal del Ayuntamiento de Tarifa.

Y de otra parte, Isabel de Borbon, con C.I.F. X-2346237-F, en su propio nombre y representación.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Tarifa conforme establece el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local tiene como competencia el fomento de las actividades promocionales en el municipio de Tarifa.

Que con el fin de potenciar el desarrollo de la actividad empresarial y de un modo muy especial el sector turístico, fundamental para el sostenimiento y crecimiento del municipio, y además, contribuir a la generación de empleo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS



PRIMERA.- El Convenio de Colaboración estará vinculado al desarrollo de la programación promocional que ISABEL DE BORBON proponga y en la que se incluirá el desarrollo y organización de eventos y acciones que contribuyan de forma objetiva al fin de este Convenio. A título enunciativo que no limitativo se incluyen celebraciones y eventos de carácter deportivo, y en general, todo aquello que de manera directa o indirecta contribuya al objetivo del AYUNTAMIENTO y del objeto social de ISABEL DE BORBON.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Tarifa concederá a ISABEL DE BORBON la utilización de las instalaciones municipales oportunas para los eventos y actos promocionales, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por el Consistorio y en función de sus necesidades y características.

TERCERA.- La concesión se realizará mediante cesión por uso de duración determinada, con exención de tasas en los casos en que así se pacte. Deberá solicitarse dicho uso con al menos 30 días de antelación, mediante solicitud oficial y adjuntando memoria descriptiva. La presentación de la solicitud deberá incluir todos los detalles organizativos del mismo firmándose anexos a este contrato que se unirán y serán los que regulen cada acto promocional que se pretenda celebrar.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Tarifa tendrá potestad para decidir el carácter concreto de cada una de las de las acciones: institucionales y/o privadas. Las primeras siempre contarán con el Ayuntamiento como organizador. Las privadas deberán cumplir los requisitos que al efecto vengan determinados por la legislación que los afecta.

QUINTA.- Tanto en la preparación como en la celebración de las acciones que este Convenio regula, el Ayuntamiento señalará el personal que será responsable de la puesta a disposición de las instalaciones, antes, durante y después del desarrollo de las actividades. El/Los interlocutor/es deberán contribuir en la coordinación de cuantas necesidades se tengan al fin de lograr una adecuada conclusión de los objetivos. Del mismo modo, ISABEL DE BORBON designará su/s delegado/s y será/n este/estos quienes planifiquen y soliciten cuanto sea preciso. Asimismo, dicho delegado de ISABEL DE BORBON podrá contar con la colaboración de sus socios y/o empresas asociadas para la ejecución de las tareas asumidas, notificando de ello a los responsables municipales.

SEXTA.- La duración de este Convenio de Colaboración se establece por CINCO años, periodo que será prorrogable por idénticos periodos para el caso de no existir renuncia de al menos una de las partes.

SEPTIMA.- Cada acción, en su memoria descriptiva que deberá ser aceptada y firmada por las partes para tener validez, incluirá las áreas de responsabilidad que cada una ostenta, así como un detalle pormenorizado de los usos y horarios que se pretendan en las instalaciones municipales que se desee y se haya aprobado utilizar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

OCTAVA.- Las partes, atendiendo a las funciones asumidas, cumplirán los requisitos que legalmente les corresponda. Así, se establecen tres ámbitos perfectamente definidos:

- **Organizador:** es aquél que ostenta la máxima autoridad en la organización de la acción y el que asume todos los aspectos fundamentales del evento, desde la coordinación de los aspectos organizativos hasta la responsabilidad de gestión económica del mismo y la responsabilidad civil frente a terceros. Dada su posición, solo este estará capacitado para concretar acuerdos y, con su firma, llevarlos a término.
- **Promotor:** es aquél de quién parte la propuesta y quién deberá desarrollar la memoria descriptiva de la acción, con señalamiento detallado de cuantos aspectos incumban al adecuado desarrollo de la acción.
- **Ejecutor:** son las empresas y personas que ostenten la condición de operadores y operarios, respectivamente, para la adecuada consecución de la acción a desarrollar.

El personal responsable de las actividades y funciones que cada parte o ámbito será quien aporte el personal preciso, no existiendo compromiso alguno ni responsabilidad en este aspecto de las otras partes implicadas.

Independientemente de los seguros de responsabilidad civil que con carácter obligatorio debe contar cada parte, el Ayuntamiento de Tarifa podrá obligar a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias y cuyo pago se acreditará a petición de la Corporación.

NOVENA.- Una vez efectuada la concesión de horarios e instalaciones municipales, el organizador coordinado con el promotor y el/los ejecutor/es realizará/n un uso directo de las instalaciones mediante medios y personal propios, no pudiendo realizar una concesión a terceros salvo comunicación y aprobación del Ayuntamiento.

DECIMA.- La limpieza y mantenimiento de las instalaciones municipales cedidas, salvo acuerdo diferente expreso, correrán a cargo del Ayuntamiento de Tarifa, siempre y cuando se realice un uso razonable, cívico y moderado de las mismas. En caso contrario, el organizador se hará cargo de reponer o subsanar los desperfectos, si los hubiera, que se deriven del mal uso y funcionamiento de las dependencias utilizadas.

En todo caso el Ayuntamiento de Tarifa, en defensa de los intereses del municipio de Tarifa, podrá resolver cualquiera de los convenios firmados siempre que los mismos produzcan o generen un perjuicio o daño a los intereses del municipio, bastando para ello la notificación por escrito al organizador, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

DECIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento de Tarifa, en caso de recibir varias propuestas en una misma fecha, será quien decida las acciones que se realicen en las instalaciones que de él dependan. **Este Convenio no concede exclusividad a ISABEL DE BORBON en el uso de las instalaciones y espacios municipales.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Asimismo, ISABEL DE BORBON se compromete a someterse a los actos de comprobación y control respecto a la gestión de los espacios públicos cedidos, en especial los que excluyan el cobro de tasas. A tal efecto, el Ayuntamiento señalará la persona que lleve a cabo estas funciones con compromiso específico de que se mantenga la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.

DECIMOSEGUNDA.- El Ayuntamiento de Tarifa, siempre que lo considere, tendrá la opción de colocarse en la posición de organizador asumiendo, de forma diligente, esta posición para el caso de optar por ella.

DECIMOTERCERA.- El Ayuntamiento no responderá en modo alguno de las consecuencias perjudiciales que se deriven de acciones en las que no participe sino como cesionario de los espacios públicos municipales, quedando eximido de toda responsabilidad y pudiendo exigir el riguroso cumplimiento de la normativa que sea exigible para la acción pretendida.

DECIMOCUARTA.- El Ayuntamiento de Tarifa podrá constituir comisiones de seguimiento que tengan acceso a toda la información de cualquier acción aceptada, debiendo asumir y aceptar el carácter de confidencialidad que se exige en la información que se maneja. A tal efecto, tanto el Ayuntamiento de Tarifa y como ISABEL DE BORBON todos aquellos que por ambos tengan acceso a información de las acciones promocionales, se desarrollen o no, se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente Convenio, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información referida a ellos, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad institucional, profesional o laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que tenga acceso sobre participantes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su puesto de trabajo y se realice dentro del ámbito de las acciones previstas en este Convenio.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados durante el proceso y la vigencia del presente Convenio y que se refieran a la actividad de los participantes son propiedad del promotor y serán diligentemente custodiados por quienes tengan acceso a ellos.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el incumplidor asume el resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

En todo caso, el Ayuntamiento de Tarifa podrá solicitar del organizador y/o del promotor en cuestión la documentación que considere necesaria para su control y seguimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

DECIMOQUINTA.- En la publicidad de las actividades realizadas al amparo de este acuerdo, las partes establecen que deberá aparecer en todo caso el Ayuntamiento de Tarifa y las entidades colaboradoras.

DECIMOSEXTA.- Este acuerdo no obliga a las partes a ni a ceder con carácter exclusivo las instalaciones municipales para acciones promovidas por y desde ISABEL DE BORBON, celebrar en instalaciones municipales las acciones que decida emprender.

DECIMOSEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS. Todas las partes afectadas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se obligan a que los datos proporcionados en este contrato, así como toda la información resultante de la gestión y mantenimiento de la relación vigente, será incorporada a ficheros de datos debidamente protegidos.

La información de que se disponga solo podrá ser tratada solo con la finalidad de gestionar la relación necesaria del evento a que corresponda.

Cada empresa o institución será responsable de comunicar los datos a los Organismos Públicos que le obligue la Ley vigente, así como a las empresas privadas con las que contrate para la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación que mantenga.

Cualquier persona física o jurídica incorporada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las bases de datos de cualesquiera de ellos.

DECIMO OCTAVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Juan Andrés Gil García
Alcalde de Tarifa

Dña. Isabel de Borbón

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA E ISABEL DE BORBON E IDEA-EVENI, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES DEL SECTOR EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE TARIFA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2013.

Evento:



Fechas: 5,6 Y 7 de Julio.

Instalaciones municipales afectas: Playa de los Lances

Objeto del evento: Evento deportivo de Polo-Beach

Periodicidad: El evento tendrá carácter anual asumiendo las partes la participación de los firmantes, sin exclusión, en todas ellas por un mínimo de 5 celebraciones en Tarifa.

Posiciones de las partes:

- Organizador: Ayuntamiento de Tarifa
- Promotor: Isabel de Borbón e idea-eveni
- Ejecutores principales: Isabel de Borbón e idea-eveni

Asunción de funciones:

- Organizador (Ayuntamiento de Tarifa):
 - Cesión de espacios municipales afectas
 - Dotación de medios sanitarios, evacuatorios (plan de seguridad) y de seguridad de los recintos, así como la contratación del seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a las pretendidas acciones en los recintos afectos
 - Mantenimiento y limpieza
 - Promoción municipal en vallas y canales de su gabinete de comunicación
- Promotor ISABEL DE BORBON E IDEA-EVENI
 - Coordinación de medios organizativos
 - Ejecución de las funciones que asume en la organización del evento
 - Promoción a través de los canales de que dispone
- Ejecutores (Empresas que reciben el encargo de la organización de la celebración del evento):
 - Montaje y adecuación de los espacios destinados a la celebración del evento
 - Coordinación de sus medios y gestión comercial de los espacios de promoción aptos de ser utilizados por los participantes en el evento
 - Gestión comercial para la obtención de recursos económicos que contribuyan a complementar el evento mediante la inclusión de patrocinadores
 - Elaboración y atención de los canales que permitan la difusión del evento, así como la gestión de inscripciones y la elaboración de las acreditaciones de los asistentes. En particular, la página web que difunda el evento y a través de la cual se gestione información, inscripciones y promoción del organizador, del promotor y de participantes y patrocinadores



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Desarrollo de imagen corporativa del evento
- Gabinete de comunicación del evento
- Gestión, comunicación e invitación a la participación en las jornadas de organismos públicos y privados, de empresas y profesionales
- Organización de los espacios de que se dispone, de las conferencias y de los actos tanto institucionales como particulares, así como el suministro y servicio de servicios de catering, actuaciones y decoración
- Alojamiento de los asistentes en los términos y condiciones que se establezcan con ellos. A tal efecto, el Ayuntamiento dispondrá de una lista de invitados al evento hasta un máximo de **40 personas que dispondrán de transporte, alojamiento y manutención** durante los días de celebración del evento. Todos ellos tendrán, además, atención preferente por parte de ELEVEN como coordinador de la acción.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente ANEXO I en duplicado ejemplar, en Tarifa, a 1 de abril de 2013.”

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

1.4. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.A 202/2012 REC. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUAN RODRIGUEZ.

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 388/2013 recaída en el P.A 202/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUAN RODRIGUEZ, S.L contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 388/2013 recaída en el P.A 202/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, Recurrente: CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUAN RODRIGUEZ, S.L contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:



“Estimar el recurso interpuesto por Construcciones y Reformas Juan Rodríguez contra la actuación administrativa Resolución de la Alcaldía de 19.03.2012 notificada el 23.03.2012 (folio 17) por la que se desestimó la solicitud presentada el 10.02.2012 de devolución del aval prestado en el contrato de obras (Restauración de la Antigua Iglesia de Santa María). El importe de la fianza prestada se indica es de 12.779,24 €, en el sentido de reconocerle el derecho a que le sea devuelta en el plazo de Un Mes desde la notificación de esta Sentencia la garantía prestada.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

2. Área de Alcaldía/Urgencias

2.1. MOCIONES URGENTES

U/1: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ESTRUCTURAS Y CALDERAS ABRHAMETAL SL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la aprobación de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ESTRUCTURAS Y CALDERAS ABRHAMETAL SL, siendo aprobada por unanimidad de los presentes la urgencia y la procedencia de su debate.

A continuación se da lectura de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal es el que sigue:

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ESTRUCTURAS Y CALDERAS ABRHAMETAL SL.”

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

EL objeto del presente convenio es proponer o incluir el aprovechamiento de madera en los planes de aprovechamiento de los montes de Tarifa cuya adjudicación se realizará conforme a los pliegos.

Consta en el expediente:

- Informe del Jefe del Área de Patrimonio y Montes de fecha 19.07.2013.
- Informe jurídico del Técnico Asesor Jurídico de Patrimonio de fecha 20.08.2013
- Informe de la Secretaria General de fecha 24.09.2013.
- Informe de Intervención de fecha 20.09.2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina Lopez de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez; y con la abstención de la Sra. Dña. Teresa Vaca Ferrer, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y ESTRUCTURAS Y CALDERAS ABRHAMETAL SL, cuyo tenor literal es el que sigue:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y
ESTRUCTURAS Y CALDERAS ABRHAMETAL S.L.**

En Tarifa a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de TARIFA**, D. Juan Andrés Gil García.

De otra parte D. José Antonio Lucena Martín, mayor de edad, con DNI número 24.222.420Q, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Barraquer, nº 6 bajo de Albolote, (Granada – 18220).

COMPARECEN

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en virtud de la representación que por su cargo ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. En adelante EL AYUNTAMIENTO.

El segundo en nombre y representación de la mercantil **Estructuras y Calderas Abrhametal S.L.**, de nacionalidad española y duración indefinida constituida mediante escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad al tomo 1421, Folio 167, Hoja GR-39624, con domicilio social en Calle Barraquer nº6 Bajo, Albolote, (Granada-18220) y CIF número B-18696484. Interviene en calidad de Administrador Único de la Sociedad. En adelante ECA.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN



I.- Que tanto EL AYUNTAMIENTO como ECA están interesados en colaborar mutuamente en el desarrollo de diferentes actividades para el fomento de la Cultura Emprendedora y el Desarrollo y la Innovación Empresarial en el propio municipio.

II.- Que ECA es una sociedad especializada en la gestión de aprovechamientos forestales, para comercialización de madera en rollo y astillas, así como biomasa en general para la generación de biocombustibles sólidos, para su aplicación térmica o termoeléctrica y soluciones energéticas integradas. Sus servicios cubren la corta y limpieza de la masa forestal, el tratamiento de la biomasa y el suministro de biocombustibles a calderas, plantas de pellet o centrales térmicas de biomasa, tanto en consumo nacional como en exportación. Así mismo se responsabiliza de las diferentes ordenaciones del territorio, para aprovechamiento de la madera con fines energéticos y del cuidado medioambiental.

III.- Que ECA cuenta entre sus clientes con Empresas de Servicios Energéticos con Instalaciones Térmicas de Calderas Domésticas e Industriales con Biomasa. Además cuenta con un pedido para una Planta de Tratamiento de Biomasa para la producción de PELLETS de próxima construcción en la zona de Cádiz y Málaga para un suministro total anual de 150.000 tm/año, que nos permite poner en valor un recurso que actualmente no se está aprovechando, y que va a tener un impacto muy positivo tanto a nivel medioambiental (prevención de incendios forestales), como económico (creación de puestos de trabajo en el medio rural).

IV.- Es intención de las partes llegar a un acuerdo de colaboración cuyo objeto es el desarrollo de una actividad que mejora la prevención de incendios forestales y el mantenimiento de infraestructuras de apoyo al personal de extinción. Por lo expuesto y en base a cuanto antecede las partes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración para la Gestión del Aprovechamiento Forestal en base a las necesidades anuales de nuestros clientes y el PROPIO AYUNTAMIENTO.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

EL objeto del presente convenio es proponer o incluir el aprovechamiento de madera en los planes de aprovechamiento de los Montes de propios de Tarifa, cuya adjudicación se realizará conforme a los pliegos.

En cualquier caso, se solicitará INDIVIDUALMENTE cada suministro que necesite de su AUTORIZACIÓN para GARANTIZAR su suministro. Cada Solicitud de Gestión del APROVECHAMIENTO FORESTAL de la cantidad necesaria se hará con al menos UN año de antelación.

SEGUNDA.- ECA estudiará la posible sustitución mediante el modelo ESE de las calderas de gasóleo por calderas de biomasa con ahorro garantizado y sin ningún coste añadido para el propio ayuntamiento.

ECA se compromete con el municipio a ofertar entre sus vecinos los jornales anuales para los trabajos de corta y arrastre, llevados a cabo durante todo el proceso de gestión del aprovechamiento forestal.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- La correspondiente tramitación del procedimiento administrativo para llevar a cabo el objeto recogido en este convenio según el Texto Refundido de Contratos del Sector Público
- Ponerse a disposición de ECA para la obtención de las autorizaciones pertinentes si fueran necesarias para la obtención de los permisos que pudiera exigir las administraciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

- Permitir unas zonas de cargaderos autorizados, para ALMACENAMIENTO Y SECADO de la biomasa en el propio monte, un mínimo de 6 meses sin coste alguno para ECA.

CUARTA.- Obligaciones de ECA.

- Cumplir con todos los requisitos necesarios, legales y administrativos para llevar a cabo la labor de GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL antes descrito.
- Proceder con la colaboración del AYUNTAMIENTO a la obtención de todas las autorizaciones y declaraciones pertinentes de las autoridades competentes.
- Colaborar con el AYUNTAMIENTO en la coordinación de los trabajos de corta y colocación de la biomasa en las zonas de cargadero. Será condición indispensable la contratación de personal y empresas cualificadas del propio municipio para los trabajos de CORTA, LIMPIEZA Y RETIRADA A CARGADERO de la biomasa.
- ECA se encargará de formar al personal que el Ayuntamiento designe sobre el modo de trabajo en el monte y en especial en lo relativo a la corta, limpieza y retirada de la biomasa procedente del monte, mediante los cursos de formación que sean necesarios.

SEXTA. Vigencia

El presente convenio tendrá la duración que se establezca en los pliegos de aprovechamiento desde la fecha de su firma.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

3. Área de Alcaldía/Ruegos y Preguntas

3.1. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 08:50 del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.